ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

060 - 2026

Clase de Contrato	**COMPRA VENTA**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Nit Nro.:	**890.202.024-3**
Contratista:	**SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S. (SINECO S.A.S.) R/L. HEMZZERTH FERNANDO OLIVEROS PORRAS C.C. Nro. 13.872.195 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**
Identificación del Contratista:	**Nit Nro. 901.708.173-4**
Valor:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 59.262.000) IVA INCLUIDO.**
Rubro Presupuestal:	**2.4.5.01.03.04 MATERIALES Y SUMINISTROS**

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La ESE Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE COLOMBIA S.A.S. (SINECO S.A.S.)** empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga el cual se anexa a la carpeta contractual, identificada con Nit Nro. 901.708.173-4 mediante su representante legal, el/la señor(a) **HEMZZERTH FERNANDO OLIVEROS PORRAS,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 13.872.195 de Bucaramanga (Santander), debidamente facultado(a) para contratar, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto

"ADQUISICIÓN DE ROPA QUIRÚRGICA E INSUMOS TEXTILES PARA LAS ÁREAS DE CIRUGÍA Y HOSPITALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

2) Plazo

El plazo de ejecución será de **dos (02) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TÉRMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD

ITEM	CANTIDAD		DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VAL TOTAL (Antas de IVA)	IVA (19%)	VALOR TOTAL
1	**20**		**PAQUETE QUIRURGICO**	**$ 565.000**	**$ 11.300.000**	**$ 2.147.000**	**$ 13.447.000**
		6	CAMPOS QUIRURGICOS 100 CMX 100 CM VEDE MENTA GENERO 100% ALGODÓN ANTICLORO 144 HILOS	$ 20.000	$ 120.000		
		1	LONA GRUESA ENVOLTURA DE PAQUETES EXTERNA LARGO 2,20 CMX ANCHO 1,70CM (DRIL LISO VERDE QUIRURGICO 100%ALGDON COLORANTE TINA)	$ 80.000	$ 80.000		

		1	LONA GRUESA ENVOLTURA DE PAQUETES EXTERNA LARGO 2,20 CMX ANCHO 1,70CM (DRIL LISO VERDE QUIRURGICO 100%ALGDON COLORANTE TINA)	$ 80.000	$ 80.000		
		1	SABANA LG 2,20 CMX 1,90 ANCHO VERDE MENTA (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO 144 HILOS)	$ 50.000	$ 50.000		
		1	CAMPO FENESTRADO LARG 2,20CMX1,80CM VEDE MENTA (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO 144 HILOS)	$ 50.000	$ 50.000		
		1	FUNDA DE MAYO LARGO64 CM - ANCHO 50 CM VERDE MENTA	$ 20.000	$ 20.000		
		3	BATAS QUIRURGICAS CON MANGAS LARGAS PUÑOS ELASTICOS TIRAS LARGAS PARA ANUDAR LARGO 1,70 CM X 1,80 CM VERDE MENTA	$ 55.000	$ 165.000		
2	**8**		**PAQUETE DE PARTOS**	**$ 130.000**	**$ 1.040.000**	**$ 197.600**	**$ 1.237.600**
		4	CAMPOS QUIRURGICOS 100 CMX 100 CM (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO - 144M HILOS)	$ 20.000	$ 80.000		
		1	LONA GRUESA ENVOLTURA DE PAQUETES EXTERNA LARGO 70 CMX ANCHO 70CM (DRIL LISO VERDE QUIRURGICO 100% ALGDON COLORANTE TINA)	$ 35.000	$ 35.000		
		1	LONA GRUESA ENVOLTURA DE PAQUETES EXTERNA LARGO 70 CMX ANCHO	$ 35.000	$ 35.000		

			70CM (DRIL LISO VERDE QUIRURGICO 100%ALGDON COLORANTE TINA)				
ACCESORIOS							
1	30		TRAJES DEMAYO (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO 180 HILOS) (TALLA M- 5 UND; TALLA L- 10 UNID; TALLA XL-5 UNID; TALLA XL -10 UND)	$ 100.000	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
2	100		CAMPOS QUIRURGICOS 100CMX 100 CM (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO 144 HILOS)	$ 20.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
3	10		SABANAS VERDES LARGO 2,20 CM-ANCHO 180 VERDES(	$ 50.000	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
4	10		CAMPOS FENESTRADOS LARGO 2,20 CM X ANCHO 1,80 CM (GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO -144 HILOS)	$ 50.000	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000
5	20		FUNDAS DE MAYO LARGO 64 CMX 50 CM (TELA GENERO 100% ALGODÓN ANTICLORO -144 HILOS	$ 20.000	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
6	10		BATAS QUIRURGICAS CON MANGAS LARGAS (PUÑOS ELASTICOS TIRAS LARGAS PARA ANUDAR LARGO 1,70 CMX 1,80 ANCHO (TELA GENERO 100 % ALGODÓN - ANTICLORO - 144 HILOS)	$ 60.000	$ 600.000	$ 114.000	$ 714.000
7	10		POLAINAS LARGO 89 CMX 63CM (GENERO 100% ALGDON - 180 HILOS - ANTICLORO)	$ 40.000	$ 400.000	$ 76.000	$ 476.000
CAMPOS PARA ENVOVER LAS CANASTAS QUIRURGICAS							
1	80		LONAS GRUESAS DE ENVOLTURA DE PAQUETES (Externa). LARGO 70 CM - ANCHO	$325.000	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000

			70 CM (DRILL VERDE COLORANTE TINA -100% ALGODÓN)				
2	80		LONAS SENCILLAS PAR ENVOLTURA interna) LARGO 70 CM X 70 CM (DILL VERDE COLORANTE TINA -100% ALGODÓN)	$ 25.000	$ 2.000.000	$ 380.000	$ 2.380.000
SABANAS							
1	200		SABANAS BLANCAS 2,20-180 CM (TELA GENERO 100% - ANTICLORO 144 HILOS)	$ 55.000	$ 11.000.000	$ 2.090.000	$ 13.090.000
2	50		SABANAS ENCAUCHADAS DE 1,50X 80 CM (TELA GENERO 100% ALGODÓN - ANTICLORO-144 HIOS	$ 38.000	$ 1.900.000	$ 361.000	$ 2.261.000
3	100		TOLDILLOS PARACAMA HOSPITLARIA DOBLE	$ 30.000	$ 3.000.000	$ 570.000	$ 3.570.000
4	100		COBIJAS DE CAMA HOSPITALARIA MEDIDAS (1,80X2,20 m)	$ 80.000	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000
5	20		COMPRESEROS ROJOS - NEGROS 20 DE CADA COLOR DE 1,50 DE LARGO - 2,8 mt (SEDA MARROQUINERA)	$ 60.000	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
			TOTAL		**$ 49.800.000**	**$ 9.462.000**	**$ 59.262.000**

CANTIDAD PRENDAS	SERVICIO	SUBTOTAL
20	PAQUETES QUIRURGICOS	$11.300.000
8	PAQUETES DE PARTOS	$1.200.000
190	ACCESORIOS	$7.400.000
160	CAMPOS PARA ENVOLVER	$4.800.000
470	SABANAS	$25.100.000
848	**SUBTOTAL**	**$49.800.000**
	IVA 19%	**$9.462.000**
	TOTAL	**$59.262.000**

En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes

	obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto contratado bajo los principios de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, conforme a la normatividad vigente y durante toda la vigencia del contrato. **2.** Garantizar y responder por la calidad de los elementos e insumos suministrados, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad contratante. **3.** Suministrar los bienes en las cantidades, características y condiciones establecidas en el estudio previo, así como en los términos acordados contractualmente. **4.** Con cada entrega, el contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos requeridos por el supervisor del contrato, anexando obligatoriamente la factura de venta correspondiente como único documento válido para acreditar la entrega. **5.** Efectuar la entrega de los insumos en el área de almacén de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, ubicado en el municipio de Floridablanca, Santander, o donde la entidad lo requiera, en los plazos previamente acordados con el supervisor del contrato, contados a partir de la solicitud hasta la recepción efectiva de los elementos y demás. **6.** Realizar, sin costo adicional, el cambio de cualquier bien y/o elemento que presente defectos, fallas o alteraciones que afecten su calidad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud formal realizada por la entidad. **7.** Prestar toda la colaboración necesaria a la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, conforme a las condiciones y especificaciones exigidas por la entidad contratante. **8.** Asumir de manera total y exclusiva toda responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad contractual, incluyendo la responsabilidad por daños ocasionados a la entidad contratante o a terceros. **9.** Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier irregularidad o situación anómala que se presente en el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender y dar solución oportuna a las observaciones y objeciones formuladas por la supervisión, especialmente aquellas relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad en el suministro de los elementos contratados. **11.** Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias. **12.** Permitir al supervisor del contrato la verificación y revisión de toda la documentación relacionada con la ejecución del mismo. **13.** Ejecutar todas aquellas actividades adicionales que, por la naturaleza del servicio o del objeto contractual, le sean asignadas por la entidad contratante y que resulten necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato, siempre que sean acordes con el área de desempeño del contratista.
4) Valor	El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 59.262.000) IVA INCLUIDO. Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado Presupuestal No. Nro. 26000247 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.01.03.04 MATERIALES Y SUMINISTROS por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 59.262.000)**, expedido el 30 de Abril de 2026.
6) Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor del contrato de manera parcial, de acuerdo con la ejecución de objeto contractual, conforme a los servicios

	efectivamente prestados y/o a los bienes suministrados y recibidos a satisfacción por la Entidad, previa verificación y certificación del supervisor del contrato. Los valores correspondientes a las actividades descritas en el presente proceso contractual. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de los siguientes documentos: **I)** Factura o Cuenta de cobro debidamente expedida, conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes. **II)** Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado, respecto de los servicios prestados o bienes suministrados en el periodo correspondiente. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para verificar la adecuada ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la radicación completa y en debida forma de la documentación requerida. El término para el pago establecido en la presente cláusula estará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas u observaciones formulados por parte de la ESE, el término para efectuar el pago se suspenderá y se reanudará una vez el CONTRATISTA subsane integralmente las mismas, momento a partir del cual comenzará a contarse nuevamente el termino establecido de treinta (30) días. Las demoras derivadas por dichas circunstancias serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional por este concepto. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución del objeto contractual, los servicios efectivamente prestados y/o los bienes suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, según corresponda, de conformidad con las condiciones pactadas, hasta el agotamiento del valor total del contrato, y cuando corresponda, previa verificación de la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por la **COORDINACIÓN MÉDICA DE LA ENTIDAD,** o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría.
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de una prestación de servicios, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.

14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.
15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral).
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Clausula Penal Pecunaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Artículo 55 del Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un

	término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: sinecosas@outlook.com; o por carta escrita a el/la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
23) Garantía	**A. CUMPLIMIENTO.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato celebrado. Este amparo se deberá prestar por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y un (01) año más.
24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.

27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Calle 35 No 18-65 Oficina 103 Centro Comercial Rosedal, Bucaramanga, Santander.
Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correo(s) Electrónico(s): sinecosas@outlook.com
Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993	Teléfono(s): 3015767401

28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	LISBETH JAIMES QUIROGA	ABOGADA CONTRATISTA	FIRMA:
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	LINO GERARDO OCHOA	ABOGADO CONTRATISTA	FIRMA:
APROBÓ ASPECTOS TECNICOS Y FINANCIEROS:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZALEZ	SUBGERENTE	FIRMA:
APROBÓ ASPECTOS TÉCNICOS	PAOLA ANDREA FLOREZ AMAYA	COORDINADORA MEDICA	FIRMA: Paola Andrea Florez A

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.